



RESOLUCIÓN

Conforme al mandato Constitucional recogido en el artículo 43.3 de nuestra Carta Magna, a los poderes públicos para el fomento de la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio, y siendo competencia de la Delegación que represento la administración y coordinación a nivel provincial de los intereses deportivos de los municipios de nuestra provincia,

Concretamente, y respecto a la competencia para la concesión de subvenciones para eventos deportivos provinciales, dirigida a la organización de eventos deportivos promovidos desde el ámbito municipal y que necesiten de una homogeneización a nivel provincial, de relevancia a nivel autonómico, nacional o internacional y que no formen parte de la programación de actividades intermunicipales que se gestione con el apoyo de la Diputación de Granada, se informa favorablemente por la Junta de Andalucía dicha competencia, al no apreciarse duplicidades respecto de las competencias en materia de deporte mediante INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE SOBRE INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES ENTRE LA OFERTA DEPORTIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA de fecha 8/01/2024.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 10/06/2024 por el que se procede a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL

BIENIO 2024/2025. (Expte. MOAD 2024/PES_01/011320), del que debe destacarse lo siguiente: *“La Excm. Diputación Provincial de Granada mediante la aprobación del Plan Estratégico en materia de Deportes pretende incentivar la colaboración con entidades que promuevan la promoción y fomento del Deporte en la provincia, y más concretamente, mediante el fomento de actuaciones que fomenten la práctica deportiva en competiciones, impulsando la participación de nuestra población en la práctica del deporte y al mismo tiempo convertir nuestra provincia en una referencia a nivel deportivo.”*

Visto el expediente instruido al efecto, donde se incluyen todos los requisitos establecidos en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local, **RESUELVO** :

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Página	1/11





ÚNICO.- Conceder la subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del presupuesto 2024 de la Diputación de Granada, de 180.000€ al Granada Club de Fútbol con CIF A-18013003 y domicilio social en Avenida Pintor Manuel Maldonado s/n (Estadio Nuevo Los Cármenes), 18007 Granada.

Dicha concesión se regula por el clausulado incluido en el convenio anexo que realizará las veces de bases de reguladoras.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Granada, D. Nicolás José Navarro Díaz, en virtud de la resolución de delegación nº 8021, de fecha 23 de diciembre de 2024, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

El presidente
(En funciones)

La Secretaria General

D. Nicolás José Navarro Díaz

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U		Página	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL GRANADA CLUB DE FÚTBOL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROVINCIALES PARA EL FOMENTO DEL FÚTBOL EN LA PROVINCIA DE GRANADA

En la Ciudad de Granada,

REUNIDOS

De una parte, D. Nicolás José Navarro Díaz , en su calidad de Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada en virtud de la resolución de delegación n.º 8021 de 23 diciembre de 2024 del Presidente de la Diputación con domicilio en c/ Periodista Barrios Talavera, 1 c.p. 18014 de Granada, y C.I.F. P- 1800000-J.

Y de otra parte, Dña. Juan Yang, con NIE Y5491792G y D. Alfredo García Amado, con DNI 10869657H, en representación de la entidad GRANADA CLUB DE FÚTBOL, con CIF n° A-18013003 y domicilio social en Avenida Pintor Manuel Maldonado s/n (Estadio Nuevo Los Cármenes), 18007 Granada.

INTERVIENEN

Todos los intervinientes en ejercicio de sus respectivos cargos, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Granada Club de Fútbol, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración para instrumentar la colaboración en la organización y desarrollo de las actividades deportivas a desarrollarse en municipios de la provincia de Granada, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que esta Diputación Provincial, como Entidad Local reconocida en el artículo 141 de nuestra Carta Magna, en su labor de fomento de la educación física y el deporte reconocido como derecho a los ciudadanos en el artículo 43.3 de nuestra Constitución, y en ejercicio de las competencias encomendadas por la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 4.I) de la Ley 5/2016 de 19 de diciembre del Deporte de Andalucía, forma parte del Sistema Deportivo Andaluz.

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U		Página	



Asimismo, la Diputación Provincial de Granada deberá asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales mediante la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, por sí o asociados, según dispone el artículo 11 de la LAULA y artículo 36.1.b de la LBRL, y específicamente en materia deportiva según se establece en el artículo

12.1 y 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; pues entre las competencias municipales, se encuentran las recogidas en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), respecto a la promoción del deporte y gestión de equipamientos de uso público.

Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones para eventos deportivos provinciales, dirigida a la organización de eventos deportivos promovidos desde el ámbito municipal y que necesiten de una homogeneización a nivel provincial, de relevancia a nivel autonómico, nacional o internacional y que no formen parte de la programación de actividades intermunicipales que se gestione con el apoyo de la Diputación de Granada, se informa favorablemente por la Junta de Andalucía dicha competencia, al no apreciarse duplicidades respecto de las competencias en materia de deporte.

SEGUNDO.- Por su parte, el Granada Club de Fútbol tiene entre sus fines de interés general la formación, fomento y desarrollo de actividades estructuradas desde el fútbol como “deporte Rey”. Siendo coincidentes los objetivos del club con los de la Excm. Diputación Provincial de Granada, planteamos una serie de iniciativas y actividades con las que pretendemos aumentar el número de personas que vean en la práctica deportiva un factor de mejora en la calidad de vida y bienestar.

El objetivo es conseguir la extensión de los valores propios de la práctica deportiva entre la población juvenil, padres y monitores deportivos de los municipios granadinos utilizando uniendo para ello la infraestructura y conocimientos del Club con los recursos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la promoción, organización, desarrollo y práctica del fútbol en nuestra provincia.

Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Página	4/11



Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

TERCERO.- Ambas Entidades declaran saber que para que las actuaciones de promoción de este deporte en nuestra provincia y sus municipios sean más eficaces y eficientes, es necesario materializar y formalizar dichas voluntades en este convenio de colaboración, para promover el Fútbol.

En virtud de lo expuesto, la Diputación Provincial de Granada y el Granada Club de Fútbol por el Fútbol formalizan el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la colaboración entre esta Administración Provincial y el Granada Club de Fútbol, con el objetivo de coordinar la organización de eventos deportivos promovidos desde el ámbito municipal y que necesiten de una homogeneización a nivel provincial, de relevancia a nivel autonómico, nacional o internacional.

SEGUNDA. CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.- La cuantía de la subvención asciende a 180.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34011.48004 del presupuesto de gastos de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

TERCERA. PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Tras la firma del presente Convenio, que conllevará la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y una vez aceptada la justificación de la subvención se procederá al abono de la misma

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el Club pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Página	5/11



QUINTA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

1. **Programa de promoción del deporte en la provincia mediante el acercamiento a los pueblos de la provincia de Granada al Granada Club de Fútbol.** “Granada CF conectado con la Provincia” mediante la facilitación de transporte que conecten esos pueblos con los partidos que se juegan en los Cármes. Unos 200 trayectos en toda la provincia.
2. Publicaciones en redes sociales del Granada C.F. un post “el Granada CF, Conectado con la Provincia” en Instagram Story, Twitter, y Facebook, en cada uno de los partidos.
3. Mas 70 publicaciones en 2024 en canales oficiales del Granada C.F.(2.6 Millones seguidores combinadas en estas 3 plataformas).
4. **Campaña de promoción del deporte profesional, como motor de la promoción del deporte base, con los ayuntamientos de la provincia de Granada.** En distintos municipios de la provincia se pueden ver banderolas rojiblancas, con el logo de la misma, por sus calles. Estas localidades son Albolote, Almuñécar, Atarfe, Churriana de la Vega, Las Gabias, Guadix, Huétor Tájar, Huétor Vega, Maracena, Motril, Ogíjares, Santa Fe, Salobreña y La Zubia.
5. **Publicidad en el vídeo marcador durante la celebración de partidos de 2024.**
6. **100 invitaciones en Palco Presidencial.**
7. **260 invitaciones en Palco VIP 1.**
8. Campaña de promoción del deporte en la Provincia de Granada en redes sociales y medios de comunicación del día 23 de diciembre al 31 de diciembre.
9. **Presentación de acuerdo Granada CF y Diputación de Granada 2024, nota de prensa y publicaciones en redes sociales.**

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U		Página	

ACTIVOS	UNIDADES	TOTAL
Palco VIP1, 11 localidades en 1º división, 16 localidades en 2º división.	260	48.100€
Solicitud localidades en Palco Presidencial	100	20.000€
Programa de promoción del deporte en la provincia mediante el acercamiento a los pueblos de la provincia de Granada al Granada Club de Fútbol. Granada CF, Conectado con la Provincia” en Instagram Story, Twitter, y Facebook	70	63.000€
Presentación del acuerdo a través de una nota de prensa en la WEB del Club.	1	1.500€
Presentación del acuerdo a través redes sociales del club.	1	1.500€
Campaña de acercamiento del deporte profesional como motor del deporte base.	1	38.000€
Banderolas de las campañas de promoción en los pueblos, mas promoción en redes sociales del club en LinekdIn, Instagram, Twitter, y Facebook		
Publicidad de campaña en videomarcador durante los partidos	1	9.000€
Encuentro de Ayuntamientos en el Estadio Nuevo Los Cármenes	1	3.000€
Campaña de promoción del deporte en la Provincia de Granada en redes sociales y medios de comunicación del día 23 de diciembre al 31 de diciembre.	1	40.000€

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Página	7/11



SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directamente relacionados con la naturaleza del objeto previsto en la cláusula primera y con las actuaciones determinadas en el apartado anterior, ejecutados entre el 1/01/2024 hasta el 31/12/2024, y concretamente los siguientes:

- a. Contratación de recursos humanos y materiales, servicios o suministros necesarios para la realización de las actividades
- b. Artículos de consumo y suministros.
- c. Gastos vinculados con las actuaciones de publicidad y difusión de las actividades realizadas.
- d. Gastos en los que incurra el Club en de cada municipio en que se desarrolle la prueba correspondiente para la gestión de las actuaciones desarrolladas para el correcto desarrollo de las actividades de la cláusula quinta.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular: Los intereses deudores; La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos; Multas, sanciones y costes de litigios; contribuciones en especie; Mantenimiento habitual de los locales utilizados.

SÉPTIMA.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.- El Club, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la que finalice la realización del plazo de ejecución cuya fecha límite es el 31/12/2024, y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de una cuenta justificativa y con aportación, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario del Club que acredite haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dicha cantidad se ha destinado exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Página	8/11



b) Certificado que, en caso de que las haya, acredite la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, con indicación de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se han destinado a la misma finalidad y son compatibles con la subvención que se canaliza a través de este Convenio.

c) Memoria final en la que se incluya la evaluación de las actividades objeto del Convenio y justificación del empleo de los fondos recibidos.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Con objeto de llevar a cabo la interpretación, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, así como la toma de decisiones, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada:

A.- Por parte de la Diputación Provincial:

- El Presidente (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas) o persona en quien Delege
- Asesor de Deportes.
- Jefatura de Servicio Deportes

B.- Por parte del Club:

- La Presidenta o persona en quien Delege.
- Dos integrantes del Club designados por su Presidenta.

C.- Un Secretario designado por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, con voz y voto.

La Comisión podrá acordar el requerimiento de personas especialistas para asesorar sobre alguna materia, que actuarán con voz pero sin voto.

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U		Página	

NOVENA.- Vigencia.- La vigencia del presente Convenio, tendrá una duración anual, coincidente con lo dispuesto en la cláusula primera y comprendida entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Extinción.- El presente Convenio se extinguirá por Resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución del Convenio:

- 1.- El incumplimiento del objeto o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- La renuncia.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el mismos y en prueba de ello y a un solo efectos, firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

UNDÉCIMA.- Excepcionalidad. -

El Granada Club de Fútbol, S.A.D. en una sociedad Anónima Deportiva afiliada a LALIGA, que en la temporada deportiva 2024-2025 se encuentra adscrita al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División (LALIGA HYPERMOTION) organizado por LALIGA, siendo actualmente el único club de Granada que ostenta dicha condición.

El Granada Club de Fútbol, S.A.D. es, en la actualidad, el único club de la provincia de Granada que participa en competiciones deportivas de fútbol profesional masculino a nivel nacional.

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Página	10/11	

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ LORENZO, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 32775414T, en su condición de **Directora Legal de la LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL (en adelante, "LALIGA")**, con domicilio a estos efectos en Calle Torrelaguna 60 – 28043 Madrid, y N.I.F. número G-78069762, comparece y, como mejor proceda en Derecho

CERTIFICA

PRIMERO. – Que el **GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.** es una Sociedad Anónima Deportiva afiliada a LALIGA que en la temporada deportiva 2024-2025 se encuentra adscrita al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División (LALIGA HYPERMOTION) organizado por la LALIGA, siendo actualmente el único club de la provincia de Granada que ostenta dicha condición.

SEGUNDO. – Que, como consecuencia de lo expresado en el apartado primero, el **GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.** es, en la actualidad, el único club de la provincia de Granada que participa en competiciones deportivas de fútbol profesional masculino a nivel nacional.

Y para que así conste a petición del **GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.**, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a 19 de diciembre de 2024.

**LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL
DIRECTORA LEGAL**



Fdo.: M^a José López Lorenzo

LALIGA

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Dña. Juan Yang

Ilmo. Presidente de la Excma.
Diputación Provincial de Granada

D. Alfredo García Amad

Granada Club de Fútbol

Código Seguro de Verificación	IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Fecha	27/12/2024 14:10:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V66BJOD4T3OHPSNQFCZS74U	Página	11/11

